NOTA DNC N° 16967 /2019 **Asunción, 04 de setiembre de 2019**

Señor
Jorge Páez, Encargado de despacho
Unidad Operativa de Contrataciones
SENASA
PRESENTE

Ref.: ID 366874 "Seguro de Vehículos para el SENASA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. PBC: Sección III., la cantidad indicada para ambos ítems en el resumen de requisitos y en el SICP, no coincide con la cantidad indicada en el desglose de vehículos y camiones del PBC, o lo indicado corresponde a la ejecución del servicio?, ya que solo menciona como título "cantidad".

   En el SICP se utiliza "unidad" como unidad de medida, si el precio indicado corresponde al precio unitario mensual por la cantidad total de vehículos, la unidad de medida debe ser modificada.

2. No corresponde la vigencia de contrato indicada en el SICP, atendiendo que no es un contrato abierto, la vigencia seleccionada debe ser "hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control